

RADICACION: 080013153007202300016500
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: EFRAIN CUENTAS BERDUGO
DEMANDADOS: ALBA CEPEDA DE MERCADO

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, para lo que estime pertinente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla; Abril 30 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ABRIL TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito enviado vía correo electrónico el día 25/04/2024 a las 12:34 solicita que se requiera al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sabanalarga a efecto de que dé respuesta al embargo comunicado mediante oficio 00430 de fecha agosto 10 de 2023, enviado vía correo electrónico en la misma fecha a las 13:09

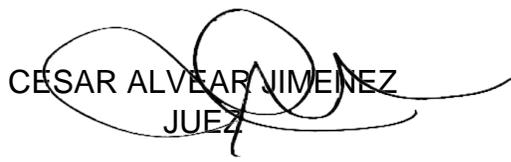
Por consiguiente, una vez revisado el expediente digital observa el despacho que no existe constancia alguna de ese despacho informando si tomaron o no atenta nota a la medida cautelar ordenada por este despacho, ante lo cual es del caso proceder a requerir Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sabanalarga; con el objeto de que informe en el término de la distancia el trámite dado a la medida cautelar comunicada mediante oficio 00430 de fecha agosto 10 de 2023.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Requírase al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sabanalarga, para que informe el trámite dado al oficio 00430 de fecha agosto 10 de 2023, proferido por este despacho y remitido a través del correo institucional de este despacho; haciéndole la salvedad de que el no cumplimiento de lo ordenado por este despacho lo hará acreedor a las sanciones prevista en el artículo 44 del C.G.del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
JUEZ

A.J.G.B.